



Portal

Resolución Directoral Regional

N° 0197 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 FEB. 2021

Visto, el expediente N° 019-2021882713, que contiene el memorándum N° 070-2021-GRSM-DRE/D, y demás documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, las Oficinas de Operaciones-Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 196-2021-GRSM/DRE, se encarga con vigencia del 27 de mayo al 31 de diciembre del 2020, las funciones como Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación a doña Adelides López Peña.





Resolución Directoral Regional

Nº 0197 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante Memorándum Nº 034-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE-300/UGA, el Jefe de Operaciones de la UE 300- Educación San Martín, determina con eficacia anticipada, se encargue las funciones como responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones a doña Adelides Lopez Peña, con vigencia del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

Que, mediante Memorándum Nº 070-2021-GRSM-DRE/D, el Despacho Directoral dispone se proyecte la resolución de encargo con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021, las funciones como responsable del Área de remuneraciones y Pensiones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación San Martín a doña Adelides López Peña, por lo que, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

De conformidad con la Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021, las funciones como responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación a doña **ADELIDES LÓPEZ PEÑA**, debiendo cumplir este encargo con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyohamba.....
Lindaury Arista Vallivín
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000317090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación